



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23/06/16 Hs. 11:51
Número:	1002 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>T. Bertotto</i>

NOTA N° 86/16

LETRA: PRO

Ushuaia, 21 de junio de 2016.

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Sr. Juan Carlos Pino

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente, para solicitar su incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El mismo tiene por objeto la creación del "Plan de Control de Carreras de Velocidad" cuyo objetivo principal es evitar las carreras de velocidad de automóviles en la vía pública.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FUNDAMENTOS

Pese a la regulación en materia de carreras de velocidad clandestinas, denominadas "picadas", es de público conocimiento que en varias arterias de nuestra ciudad continúan dichas carreras poniendo en grave riesgo a toda la sociedad.

Los sitios de "largada" de las mismas y las trazas por donde compiten son de público conocimiento por cualquier vecino, que circula por las noches, principalmente por la avenida Maipú, en sus dos sentidos.

Pese a las denuncias de los vecinos y los controles habituales por parte de los agentes de tránsito con el fin de disuadir dicha práctica, estos inconscientes esperan el momento indicado para ponernos a todos en grave riesgo de sufrir un penoso accidente.

Ante este problemática, hemos realizado el "Plan de Control de Carreras de Velocidad" cuyo objetivo no solo consiste en ir mas allá de la sola criminalización de la actividad sino de realmente adoptar medidas positivas que busquen desalentar, obstaculizar y hasta impedir la realización de picadas.

El denominado "Plan de Control de Carreras de Velocidad" propone la realización de un relevamiento por parte de la autoridad de aplicación de esta Ordenanza, de aquellas zonas críticas donde es común la práctica de carreras de velocidad. Una vez realizado el relevamiento, se deberán afectar las mismas al Plan de Control de Carreras de Velocidad, con el fin de colocar la semaforización, cartelería, reductores de velocidad o lo que la autoridad considere pertinente para evitarlas.

Consideramos, desde esta banca que todas aquellas intervenciones urbanas que no demanden una gran cantidad de recursos y que puedan ser útiles para prevenir accidentes, deben ser puestas en marcha de forma inmediata.

Como complemento de lo anteriormente expuesto, sugerimos la realización de actividades de concientización, campañas de difusión y jornadas de reflexión, con el fin de crear conciencia de los peligros a los que nos exponen estas carreras ilegales.

Por todo lo antedicho, solicito a mis pares el acompañamiento en este Proyecto de Ordenanza.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTICULO 1.- CREASE el "Plan de Control de Carreras de Velocidad", en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2.- El "Plan de Control de Carreras de Velocidad" tiene como objetivo concientizar a los vecinos de Ushuaia acerca de los posibles daños que pueden producir las carreras de velocidad de automóviles en la vía pública, disuadir la práctica de las mismas y promover el desarrollo de infraestructura necesaria para el impedimento de dichas competencias.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en la reglamentación del "Plan de Control de Carreras de Velocidad":

- a) Reductores de velocidad adecuados a las características del entramado urbano.
- b) Colocación de semaforización en esquinas estratégicas.
- c) Colocación de señalética correspondiente.
- d) Campañas de difusión y jornadas de reflexión para alertar a la población acerca de los riesgos individuales y sociales de competencias ilegales de automóviles en la vía publica.

ARTÍCULO 4.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al relevamiento de zonas en las que llevan adelante las carreas de velocidad mencionadas en el Artículo 2 de la presente, para que dichas zonas sean incorporadas al "Plan de Control de Carreras de Velocidad".

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal correspondiente a cada año.

ARTÍCULO 7.- registrar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.